

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de agosto de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00210-00

Teniendo en cuenta las solicitudes que preceden se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales se tiene en cuenta la subrogación parcial que efectuó BANCO DAVIVIENDA S.A. al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 del Código General del Proceso, se reconocer y tiene como cesionaria del demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para todos los efectos legales, como titular y subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS como demandante en este proceso.

TERCERO. Reconocer personería al abogado Mario de Jesús Cepeda Mantilla como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos del poder conferido.

CUARTO. En atención a que la abogada designada Claudia C Velásquez Convers justificó la no aceptación del cargo, se dispone el relevo, para en su lugar designar como curador *ad litem* al abogado Miguel Ángel Camacho Garzón identificado con la cédula de ciudadanía 1.026.290.491 y tarjeta profesional No. 329.383 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico Macmiquelc@gmail.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el mandamiento de pago de la demanda conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--

J.R.